



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto Interlocutorio**

Cali, agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

La presente solicitud de adjudicación judicial de apoyos para la realización de actos jurídicos, presentada por apoderado judicial del señor GUILLERMO ALVAREZ ANTE en calidad de hijo de la señora ESPERANZA ANTE ETAYO, quien según el libelo introductor requiere adjudicación de apoyo para la realización de actos jurídicos, ha sido subsanada en debida forma y cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022; y con lo establecido en la ley 1996 de 2019 para ser admitida.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la presente demanda de adjudicación judicial de apoyos para la realización de actos jurídicos, por encontrarse satisfechos los requisitos legales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 y la Ley 1996 de 2019.

SEGUNDO. Notificar este proveído a los agentes del Ministerio Público adscritos a este despacho, para que en el ejercicio de sus competencias intervengan en el mismo como garantes de los derechos de Esperanza Ante Etayo.

TERCERO. Por parte de la Asistente Social del Juzgado, realícese visita para verificar las condiciones en las que se encuentra el alegado discapacitado y si éste puede expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, presentando el informe de rigor en el que, además, habrá de dejar constancia acerca de la viabilidad de adelantar respecto a aquella la notificación de esta demanda.

CUARTO. ORDENAR a la Defensoría del Pueblo, practicar el examen psicológico u ocupacional de la señora Esperanza Ante Etayo por un equipo interdisciplinario. Por secretaría, enviar la comunicación al correo electrónico valle@defensoria.gov.co, con los anexos que reflejen el dictamen médico, números telefónicos, correo electrónico y dirección de residencia tanto del titular del acto como de la persona en apoyo.

QUINTO. Reconocer personería para actuar en favor de la parte demandante, al abogado JIMMY HURTADO OLAYA.

Notifíquese y cúmplase

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO  
JUEZ